SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/49/2024 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR EL C. MICHAEL ARIÁN BALDERAS ARMENDÁRIZ Y OTROS, EN CONTRA DE: "dictamen pronunciado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, de fecha 22 de mayo del 2024, dentro del Procedimiento Sancionador Electoral, radicado bajo el número de expediente CNHJ-SLP-671/2024 y acumulados, el cual fue notificado el día 22 de mayo del 2024 a las 18:30 horas mediante los estrados electrónicos de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA" (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibidos escritos y documentación anexa, mediante el cual el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA rinden informes circunstanciados en relación al presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con clave TESLP/JDC/49/2024 y acumulados TESLP/JDC/50/2024, TESLP/JDC/51/2024, TESLP/JDC/52/2024, TESLP/JDC/53/2024, TESLP/JDC/54/2024, TESLP/JDC/57/2024, TESLP/JDC/56/2024, TESLP/JDC/58/2024 TFSLP/JDC/55/2024. TESLP/JDC/59/2024, interpuesto por Michael Arian Balderas Armendáriz, Pedro Balderas García, José Adolfo Hernández Medina, María Concepción Perales Cabrera, Bertha Patricia Negrete Patiño, César Abdias López Ferretiz, Claudia Modesta Hernández Chávez, Alicia Prado Montoya, Blanca Alicia Cedillo Rocha, Roberto Torres Nieto y Lucia García Yáñez, mismos que se ordenan glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Lo anterior derivado de que el presente Juicio Ciudadano con clave, fue resuelto mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro;

SEGUNDO. Se tiene al Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/49/2024 y acumulados, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que integre la documentación descrita en la razon de cuenta relativa a los informes circunstanciados aportados por las autoridades señaladas como responsables en el presenta asunto, a cuaderno auxiliar, lo anterior atendiendo al volumen de las constancias recepcionadas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.